



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Medicamentos,
Insumos y Drogas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

COMUNICADO N° 011-2025

AL PÚBLICO EN GENERAL

La Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas a través de la Dirección de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, hace de conocimiento lo siguiente:

Que, en los trámites de importación de productos cosméticos, productos de higiene doméstica, productos absorbentes de higiene personal y artículos para bebés a través de los regímenes aduaneros especiales de envíos o paquetes postales, envíos de entrega rápida e importación simplificada, no será exigible la presentación de la Notificación Sanitaria Obligatoria o Registro Sanitario, siempre que el importador sea una persona natural, se declare que los productos sanitarios serán para uso personal y no excedan de cuatro (04) unidades por envío y tres (03) envíos en un (01) año calendario, indistintamente del tipo de producto sanitario que se importe, salvo que, en el mismo Manifiesto de Carga, Manifiesto EER o Documento de Envíos Postales existan otros tipos de productos remitidos a la misma persona natural que en total superen la cantidad de las cuatro (04) unidades, debiendo precisarse que el uso de los productos sanitarios declarados para uso personal es de exclusiva responsabilidad de quien solicite su ingreso.

Cabe indicar que mediante el Oficio N° 355-2018-DIGEMID-DG-EA/MINSA la Dirección General de DIGEMID, hizo de conocimiento a la SUNAT.

San Miguel, 02 de junio de 2025

